RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00086-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-426

Subsanada oportunamente la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como se encuentra ajustada a las previsiones de los arts. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, contra el señor JAVIER CASTRO GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagare 0000007780086607:

1. CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($57.870.000).

2. Por el interés de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 26 de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe0e59579fe811be99a9a80ace6b5b20f64f50c0aba0955f38217f04728531e**
Documento generado en 18/04/2023 04:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica